

respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes respectivamente.

#### 5.2. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

#### 5.3. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4. Actuación del Tribunal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en ésta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todos o algunos de los ejercicios señalados.

#### 5.5. Revisión de las Resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

#### 5.6. Clasificación del Tribunal.

El Tribunal que actúe en ésta prueba selectiva, tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 1344/1984 de 4 de Julio.

### 6.— COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

#### 6.1. Calendario de Realización de las Pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se dará a conocer en la publicación de la lista de admitidos y excluidos, a que se refiere la Base 4.2. conforme a lo preceptuado en el art. 19 del Real Decreto 2223/1984.

#### 6.2. Identificación de los Opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

#### 6.3 Llamamiento y Orden de Actuación de los Opositores.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados u apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor, cuyo apellido empiece por la letra L conforme a la Resolución de la Secretaría del Estado de 12 de Julio de 1990.

#### 6.4. Anuncios Sucesivos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio; o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

### 7.— CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

#### 7.1. Calificación Definitiva, Orden de Colocación y Empates de Puntuación.

La calificación definitiva de los aspirantes que hubieren superado todos y cada uno de los ejercicios obligatorios, estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados, se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros Subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas, y, finalmente, a la mayor edad del opositor; observándose, además, el orden de enumeración que anteceda.

### 8.— LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

#### 8.1. Publicación de la Lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

#### 8.2. Elevación de la Lista y Acta de la Última Sesión.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia, para que se elabore la pertinente

propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad, el Acta de la última sesión.

### 9.— PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

#### 9.1. Documentos Exigibles.

Los aspirantes propuestos aportarán al departamento de Gestión de Personal, los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en ésta convocatoria.

a) Certificación en extracto, del Acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título académico referido en la Base 2.1., o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico, que imposibilite el normal ejercicio de la función.

#### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### 9.3. Excepciones.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

#### 9.4. Falta de Presentación de Documentos.

Conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo del indicado en el apartado 9.2. y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

### 10.— TOMA DE POSESION.

#### 10.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los opositores incluidos en la misma, deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en el art. 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

#### 10.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de nueve a dos de la tarde, en la Unidad de Personal, en cuyo momento, y como requisito previo a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

10.3. A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo del preceptivo reglamento citado en el apartado anterior, quienes sin causa justificada no tomarán posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Nájera, 5 de Noviembre de 1990.— El Alcalde.

*Bases y programa que han de regir la Oposición en promoción interna para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Nájera II.B.2*

#### Primera.— Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de Oposición en promoción interna de una plaza de Administrativo de Administración General de Ilmo. Ayuntamiento de Nájera, encuadrada en el Grupo C de los establecidos en el Artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de Agosto, y dotada con el sueldo correspondiente al citado grupo, pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de destino 14 y demás retribuciones que puedan corresponder con arreglo a la legislación vigente.

#### Segunda.— Requisitos de los Aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1.— Estar en posición del Título de Bachiller Superior ó Formación Profesional de 2º grado.

2.— Permanencia durante un mínimo de cinco años en la subescala de